

» sin embargo resolverá lo que
entienda por mas justo.»

Conforme yo con lo anteri-
ormente manifestado, lo tras-
lado a Vd. para q. cuide[n]
de su exacto cumplim^{to} en
terminos que se corre radical-
mente el q. replica recla-
maciones el Interesado al
efecto; en concepto de que con
esta fha doy conscienc^{to} al
Interesado para sus ulteriores
gestiones.

Dios gmo a Vd. m. a.
Murcia 1 de Junio de 1825.

C. y. S.
Andrés Cudor
D. Sanchez
Ayto Real de Turville

AÑO DE
1825

Julian y Senor que como
Ordinario, con Interesado
Utero Pro Sines Gual y
mi el sus se dio quem
puede el P. Yntend
la Prov., y enterado h
aninamente Alorda
stian Perer de Carrion la
ochocientos quarenta
procedente de Suminis
era parada de las Ynde
trava partes mandado
epitidos a S. Ordery, y tan
tendunt se mande
caso el Perer Carrion
orte de May Octava por
idise a proximo con
dorey ala Millon docien

» veinte mil, ochocientos veinte y ocho r. y
veinte y ocho mrs. que vley liquidaciony prac-
ticados en el año de mil ochocientos veinte y
sultaron a favor vley mismo Acudory; todo lo
que se le haga saber para su utiliz. y efecto
que le combengan, segun se previene en el citado
oficio: An lo dexaron acordaron y firmaron sus mrs.
orig. Certifico = Turado = por = no vale =

Di. do Mallaga
Arrollan Garcia

